CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
1. OBJETIVOS 3
1.1. Objetivos específicos 3
2. ALCANCE 3
3. MARCO LEGAL 3
3.1. CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO 4
4. DEFINICIONES 4
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE 7
6. FACTORES DE RIESGO 8
7. METODOLOGÍA 8
7.1. IDENTIFICACIÓN 9
7.2. EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO 9
7.3. CONTROL DEL RIESGO 9
7.4. MONITOREO 9
8. POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS 9
8.1. LINEAMIENTOS GENERALES 9
8.1.1. Debida Diligencia 9
8.2. PROCEDIMIENTOS 11
8.2.1. Conocimiento de la contraparte 11
8.2.2. Procedimiento de identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) 11
8.2.3. Procedimiento de Operaciones Inusuales y Sospechosas 11
8.2.4. Actualización de la información de la contraparte 12
8.3. DOCUMENTACIÓN 12
9. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE 12
10. PEDAGOGÍA SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PTEE 13
11. POLÍTICAS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE 13
12. SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA 13
13. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL 14
14. ANEXOS 15

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

INTRODUCCIÓN

El presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) establece los lineamientos, políticas y mecanismos adoptados por la Terminal de Transporte para prevenir, detectar y gestionar riesgos asociados a la corrupción, el soborno y otras prácticas indebidas, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y la responsabilidad.

Este Manual se adopta en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, así como de las normas concordantes en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Su propósito es:

- Prevenir, detectar, gestionar y mitigar riesgos de corrupción y soborno
- Fortalecer la cultura de integridad, legalidad y transparencia en todos los niveles de la organización
- Proteger la reputación, continuidad y sostenibilidad empresarial
- Garantizar la debida diligencia en las relaciones con terceros y contrapartes

El PTEE se fundamenta en un enfoque basado en riesgos, integrando estándares nacionales e internacionales y buenas prácticas de gobierno corporativo y los principios de transparencia, proporcionalidad, mejora continua y responsabilidad. Este enfoque permite a la entidad adoptar medidas preventivas y correctivas proporcionales al nivel de exposición, asegurando la implementación de controles efectivos y la consolidación de una cultura ética y de cumplimiento.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

1. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos que orientan la implementación, operación y mejora del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el fin de prevenir, detectar y gestionar los riesgos de corrupción, soborno en cumplimiento de la normativa vigente y bajo un enfoque basado en riesgos.

1.1. Objetivos específicos

- Identificar, prevenir y enfrentar los riesgos de corrupción y soborno, como instrumento para la gestión integral de las actividades y de la administración del riesgo, estableciendo controles efectivos para la gestión del riesgo asociados a CO/SO
- Articular el marco normativo y las medidas desarrolladas en materia de lucha contra la corrupción, y el soborno; en lo que corresponde a la adopción de planes de cumplimiento normativo por medio de los cuales se promueva una cultura de legalidad y buenas prácticas administrativas.
- Adoptar los mecanismos oportunos y eficaces para la investigación y sanción de conductas de corrupción y soborno.
- Definir los mecanismos para realizar la debida diligencia en la vinculación y monitoreo de contrapartes de la Terminal de Transporte S.A.

2. ALCANCE

El presente Manual de Cumplimiento aplica a la implementación, operación y mejora del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la Terminal de Transporte S.A., estableciendo los lineamientos que orientan la prevención, detección y gestión de riesgos de corrupción y soborno.

Comprende todas las operaciones, procesos, actividades y relaciones comerciales, contractuales, administrativas y de servicio que la empresa desarrolla en cualquier jurisdicción donde opere, e involucra a todos los actores con los que mantiene vínculos reales o potenciales, incluyendo, Junta Directiva, trabajadores de planta y en misión, Contratistas, Proveedores y demás contrapartes.

3. MARCO LEGAL

El presente Manual, integra el marco normativo legal vigente aplicable y asociado a las disposiciones que sobre la materia se expidan, pero sin limitarse a éstas, del Gobierno Nacional, de la Superintendencia de Transporte, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de las recomendaciones Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en lo que resulte aplicable al régimen de contratación y naturaleza jurídica de la Terminal de Transporte S.A., que se encuentran referenciadas en GJC-FT3 Matriz Legal de la Terminal.

El presente Manual se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- **Ley 1474 de 2011** "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- **Ley 2195 de 2022** "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
- **Resolución 2328 de 2025** "*Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte*" / SARLAFT – Superintendencia de Transporte.
- **Resolución 16615 2025** "*Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte*" / SARLAFT - Superintendencia de Transporte.
- **Resolución 14673 de 2025** "*Por la cual se adiciona el capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte*" / PTEE – Superintendencia de Transporte.
- **Resolución 4607 de 2026** "Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte" / SARLAFT - Superintendencia de Transporte.
- Recomendaciones del GAFI.

3.1. CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO

El análisis de contexto interno y externo, incluye la identificación de las partes interesadas, así como sus necesidades y expectativas que definen el relacionamiento e impacto generado con la Terminal de Transporte S.A., éste análisis se encuentra en el documento **GMC-MN01 Manual de Sistema Integrado de Gestión.**

4. DEFINICIONES

- **Actos/Hechos de corrupción:** para efectos de la presente Resolución, serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- **Asociados:** es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

- **Beneficiario(os) Final(es):** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

 Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

 a. la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el articulo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
 b. indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

c. debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- **Canal de Denuncias:** instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

- **Contratista:** cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

- **Corrupción privada:** según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

- **Debida Diligencia:** proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

- **Denunciante:** persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

- **Empresa:** según el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- **Ética Empresarial:** es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

- **Entidad sin ánimo de lucro (ESAL):** persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

- **Matriz de Riesgo:** herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

- **Negocios o Transacciones:** se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente Resolución.

- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

- **Persona Jurídica**: de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

- **Persona Jurídica obligada:** aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE:** es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.

- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

- **Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST**: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- **Riesgos CO/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, es liderado de acuerdo con el siguiente organigrama, siendo la Junta Directiva quien cumple las funciones de aprobación de los elementos que constituyen el PTEE:

Ilustración 1. Estructura organizacional del PTEE



Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

Las funciones de la estructura organizacional están relacionadas en:

Resolución 14673 de 2025 emitida por Superintendencia de Transporte *"Por la cual se adiciona el capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte"* lineamientos para la implementación Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE y cualquier norma que lo modifique o derogue.

Resolución 2328 de 2025 emitida por Superintendencia de Transporte "*Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte", lineamientos para la implementación de* Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT y cualquier norma que lo modifique o derogue.

La designación del Oficial de Cumplimiento y su suplente, se realiza a través de nombramiento en sesiones de la Junta Directiva, en las cuales son revisados los perfiles y son nombradas las personas que desarrollarán las funciones y responsabilidades.

Nota: El detalle de las funciones de la estructura organizacional están relacionados en el numeral 4 del ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de **DES-MN01 Políticas de integridad**

6. FACTORES DE RIESGO

Hace referencia a las posibles causas generadoras del riesgo y se identifican teniendo en cuenta a las contrapartes y su modelo de operación; y si bien no se pueden generalizar, se considera la siguiente clasificación de acuerdo con la Política de Gestión del Riesgo de la Terminal de Transporte S.A.

- Contrapartes, son aquellos proveedores, contratistas, empresas transportadoras, arrendatarios, usuarios y demás personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tenga una relación contractual o comercial.
- Productos y servicios, son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar mediante la celebración de un contrato y se asocian a las líneas de negocio de la empresa.
- Los grupos de valor, incluyen a los miembros de la Junta Directiva y accionistas, trabajadores, contratistas y personal en misión, organizaciones sindicales, Gobierno, entes y autoridades, Copropiedad, entre otros, de acuerdo con el GMC-MN01 Manual del Sistema Integrado de Gestión
- Áreas geográficas, es la zona territorial donde se desarrollan las operaciones y servicios que presta la Terminal.

7. METODOLOGÍA

La metodología aplicada corresponde a los pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la empresa identifica, mide y controla los riesgos de corrupción y soborno.

En el desarrollo de la metodología se podrán utilizar diagramas de flujo, análisis de escenarios y juicios basados en la experiencia, aplicados a las etapas de identificación, medición y control que se presentan a continuación:

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

7.1. IDENTIFICACIÓN

De conformidad con la naturaleza jurídica de la Terminal de Transporte, se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia y se dispondrán e implementarán los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo que le resultan aplicables.

La primera instancia en el desarrollo de la metodología consiste en revisar los eventos de riesgos y señales de alerta resultantes de la evaluación que se deben relacionar a cada Factor de Riesgo teniendo presente su aplicabilidad y los lineamientos del documento **GMC-PO01 Política de Gestión del Riesgo.**

7.2. EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO

Para determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de materializarse un riesgo, se incluirán mediciones o evaluaciones de manera individual y se consolidarán frente a cada uno de los factores de riesgo con base a **GMC-PO01 Política de gestión del Riesgo.**

7.3. CONTROL DEL RIESGO

La administración del riesgo desde la Política de Riesgos establece las metodologías para definir las medidas razonables de control del riesgo y reforzará los controles existentes, con el objetivo de reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto que puedan generar en caso de materializarse un riesgo**.**

7.4. MONITOREO

El monitoreo del Programa de Transparencia y ética empresarial, se realiza con el seguimiento cuatrimestral y comparativo de cada factor de riesgo y asegura que los controles sean integrales y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.

El Oficial de Cumplimiento ejecuta los procedimientos pertinentes para verificar el cumplimiento de los lineamientos del presente manual, al igual que la Oficina de Auditoría Interna de la Terminal implementa mecanismos para su verificación, de acuerdo con los documentos **EVG-PR02 Auditorías internas, EVG-IN01 Auditorías basadas en riesgos y EVG-IN02 Seguimiento y evaluación de planes de mejoramiento**.

8. POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS

8.1. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1.1. Debida Diligencia

- DEBIDA DILIGENCIA. La debida diligencia a los proveedores, trabajadores y grupos de interés de la Empresa supone un análisis adecuado y oportuno de la información jurídica y/o personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados, la cual se realizará por cada una de las áreas que tiene la interacción con el proveedor, trabajador o integrante del grupo de interés.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

La debida diligencia se realizará: (i) de manera previa a la celebración del acuerdo de voluntades o a la vinculación laboral; (ii) cada seis meses; y (iii) cuando se presenten señales de alerta.

La debida diligencia se debe adelantar las siguientes medidas mínimas: identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes, para lo cual podrá contar con las herramientas tecnológicas que estime pertinentes y le permitan satisfacer el conocimiento debido de la contraparte.

En caso de advertir en la debida diligencia que la contraparte aparece relacionada en una lista vinculante y/o de control y/o en alguna de las señales de advertencia y el riesgo no es tolerable, se suspenderá el trámite del proceso de contratación o vinculación en la etapa en que se encuentre y se dará reporte inmediato al Oficial de Cumplimiento para que éste efectúe el análisis correspondiente o la debida diligencia ampliada. El proceso se reanudará una vez el Oficial de Cumplimiento así lo indique por cualquier medio escrito.

Cuando el acuerdo de voluntades se encuentre suscrito o en ejecución, el Oficial de Cumplimiento realizará la debida diligencia cada seis (6) meses o cuando se presenten señales de alerta. En caso de que la contraparte aparezca relacionada en una lista vinculante y/o de control y/o en alguna de las señales de advertencia, se ejecutará la debida diligencia ampliada.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con los documentos **GTS-PR12 Debida Diligencia, GJC-IN03 Debida diligencia con socios de negocio y DES-PR05 Debida diligencia de contrapartes**.

- DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA. La debida diligencia ampliada se aplicará por parte del Oficial de Cumplimiento cuando la contraparte sea reportada por el área líder del proceso con una señal de advertencia y del análisis de que trata el artículo anterior no se logre desvirtuar el reporte o no se clasifique dentro del riesgo permitido por la Terminal de Transporte.

 Además de las medidas comunes de conocimiento de la contraparte, la Terminal de Transporte en el proceso de debida diligencia ampliada debe: (i) adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos; y (ii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual o laboral, en caso de que esta se perfeccione o ya esté perfeccionada con la contraparte.

 En cualquier momento, el Oficial de Cumplimiento podrá contactar a la contraparte a efectos de establecer el origen de los recursos, para lo cual utilizará los datos de contacto que obtenga del análisis y/o la debida diligencia ampliada, del registro de proveedores, o de los documentos de que disponga o pueda acceder la Empresa.

 El contacto que el Oficial de Cumplimiento realice con la contraparte será confidencial, no hará parte del expediente del proceso de vinculación o contratación y, por ende, no será divulgado.

 Si producto de la debida diligencia ampliada se identifica que la contraparte se clasifica en un riesgo no tolerable por la Terminal de Transporte, el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo décimo quinto de la presente resolución.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con los documentos **GTS-PR12 Debida Diligencia, GJC-IN03 Debida diligencia con socios de negocio y DES-PR05 Debida diligencia de contrapartes**.

8.2. PROCEDIMIENTOS

8.2.1. Conocimiento de la contraparte

Es la aplicación de los procedimientos por los cuales los contratistas, socios de negocio, arrendatarios y demás partes interesadas que establezcan o pretendan establecer una relación comercial, legal o administrativa con la empresa, entregan los documentos para que sean identificados y se verifique si cumplen con los requisitos correspondientes.

En el **GJC-MN03 Manual de Contratación**, se encuentran establecidos los requisitos a cumplir por la contraparte. Así mismo, el contexto de la contraparte se analiza en el **GMC-MN01 Manual del Sistema Integrado de Gestión - SIG.**

8.2.2. Procedimiento de identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Las Personas Expuestas Políticamente (PEP) están definidas en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021 y en el Decreto 1674 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, la Terminal de Transporte adopta mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar que un cliente y/o potencial cliente: (i) detenta la calidad de PEP; (ii) tiene una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP; (iii) sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP; y (iv) tenga la calidad de asociado cercano.

Respecto a las contrapartes y/o potenciales contrapartes que detentan la calidad de PEP, se aplicarán las medidas normales de procedimiento de conocimiento de contraparte, y se (i) obtendrá la aprobación de la alta gerencia para la vinculación del contraparte o para continuar con la relación comercial; (ii) adoptar medidas para establecer el origen de los recursos; (iii) prever procedimientos más exigentes de vinculación como es la debida diligencia ampliada ; y (iv) realizar un monitoreo continúo e intensificado de la relación comercial.

Para el desarrollo de esta actividad, se cuenta con los documentos (i) **GJC-IN03 Debida diligencia con socios de negocio**, , (ii) **GTS-PR12 Debida diligencia**, (iii) **GTS-FT03 Requisitos vinculación de personal de planta,** (iv) **Debida diligencia de contrapartes.**

8.2.3. Procedimiento de Operaciones Inusuales y Sospechosas

La Terminal identificará operaciones inusuales con base al perfilamiento de riesgo definido a partir de variables tales como: cuantía, características, comportamiento en el mercado, entre otros. Una operación inusual se podrá clasificar como sospechosa si no hay certeza sobre la transaccionalidad de la contraparte, para este caso, la Terminal de Transporte realizará los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Terminal de Transporte, ni para los directivos o trabajadores que hayan participado en su detección y/o reporte.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

Los lineamientos de gestión están documentados en el **PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS A LA UIAF**

8.2.4. Actualización de la información de la contraparte

La Terminal de Transporte tiene políticas y procedimientos para actualizar los datos de sus contrapartes conforme a la Ley 1581 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, y de acuerdo a la **FTI-MN08 Política Seguridad de la Información** que permitan:

- La realización de todas las diligencias necesarias para verificar y actualizar los datos recolectados de la contraparte que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad económica, origen de los recursos, composición accionaria etc.). La Terminal puede definir la periodicidad con la cual realice la actualización de estos datos que, en todo caso, no puede ser superior a tres años. No obstante, para aquellas contrapartes que se determine que pueden exponer a la empresa en un mayor grado al riesgo, la actualización de estos datos debe realizarse, como mínimo, anualmente.

 En el evento en que una contraparte pase a ser catalogada de alto riesgo por la empresa y no se haya actualizado sus datos en más de un año, el oficial de cumplimiento debe solicitar a quien corresponda que se realicen todas las diligencias necesarias para actualizar los datos del mismo dentro del mes siguiente al cambio de categorización.

- La actualización de estos datos, siempre que se presenten situaciones que requieran información adicional que permitan comparar las características de las transacciones de la contraparte con su actividad económica y/o características del monto de sus ingresos o egresos. Para lo anterior, se deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos dentro del mes siguiente a la fecha del conocimiento de dicha situación.

En el evento en que cambie la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en el cliente o algún beneficiario final, corresponde a las entidades realizar todas las diligencias necesarias para obtener la información sobre la actualización de los datos de los mismos. La actualización de estos datos no puede ser superior a tres años. No obstante, en aquellos casos que se determine que pueden exponer a la entidad en mayor grado al riesgo se deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar estos datos, como mínimo, anualmente.

8.3. DOCUMENTACIÓN

La Terminal de Transporte pondrá a disposición de los Entes de Control los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización del análisis de riesgo identificado a partir del Programa de Transparencia y ética empresarial.

9. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

En términos generales el PTEE de la Terminal de Transporte S.A. tiene como fin los siguientes aspectos:

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

a) Identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción y Soborno Transnacional a los que estén expuestos los sujetos obligados. Por lo anterior, se adoptan los procedimientos y controles adecuados y asignarles funciones específicas a sus administradores, empleados y asociados de la organización, de acuerdo a los lineamientos relacionados en el **GMC-PO01 Política de Gestión de Riesgos** y en el **GMC-IN03 Guía Para Diligenciar la Matriz de Riesgos y Oportunidades.**

b) Las políticas y procedimientos generales para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional están suscritas en este documento.

c) Los deberes de los empleados que estén expuestos al riesgo de corrupción y soborno transnacional están integrados en el **GTS-RG04 Reglamento Interno de Trabajo**.

d) Se cuenta con el procedimiento **CDI-PR01 Investigaciones disciplinarias** sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador. Referente a los contratistas, cualquier reporte se remitirá al Supervisor del contrato, incluido el Personal en misión.

e) Se cuenta con canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de corrupción y soborno transnacional, el cual está documentado en el procedimiento de **Reporte de inquietudes e investigación de denuncias.**

f) En la página web de la Terminal de Transporte en el menú "*Transparencia y acceso a la información pública*" se implementaron las herramientas de comunicación, conocimiento y capacitación sobre las políticas de cumplimiento del PTEE que facilitan el acceso a los contratistas, empleados, ciudadanía y contrapartes en general.

10. PEDAGOGÍA SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PTEE

La Terminal de Transporte con el fin de fomentar una cultura de cumplimiento frente al PTEE, enfoca sus esfuerzos en promocionar, informar, difundir, educar, guiar y retroalimentar a todas sus contrapartes acerca de la Gestión del Riesgo CO/SO, y sobre cada una de las disposiciones impartidas en el PTEE para el sector transporte. En el cual a través de espacios de capacitación sobre los conceptos, metodologías, etapas, elementos, reportes y demás lineamientos relacionados con el PTEE promueve las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Transporte.

11. POLÍTICAS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

La gestión del riesgo del PTEE se desarrollará bajo políticas, que se encuentran documentadas en **DES-MN01 Políticas de Integridad.**

12. SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA

La Terminal de Transporte S.A. cuenta con diferentes canales que permiten recibir, por parte de los colaboradores, contrapartes y la comunidad en general, reportes o denuncias de posibles eventos o hechos de corrupción o ilícitos en el que se vea implicada cualquier tercero que tengan relación con La Terminal de Transporte y que puedan afectar la integridad en sus negocios o el interés general, el cual

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

los lineamientos están relacionados en el procedimiento de **Reporte de inquietudes e investigación de denuncias.**

Estos canales están en la capacidad de recibir denuncias relacionadas con conductas y/o actos relacionados con:

- Conductas y/o actos relacionados con corrupción, o posible materialización de los riesgos asociados a soborno o LAFT/ADM.
- Conductas y/o actos relacionados con violación de los derechos humanos consagrados en la constitución política de Colombia de acuerdo con lo relacionado en el **GTS-PO04 Política de Derechos Humanos.**
- Conductas y/o actos relacionados con acoso, abuso, y ataques, laborales, sexuales o de discriminación, de acuerdo con lo relacionado en el **GTS-PR04 Tratamiento de queja ante acoso laboral.**

De acuerdo con lo anterior, si dentro de la organización existen canales para el reporte o denuncia de una o más de las conductas anteriormente mencionadas, estos deberán integrarse con este PTEE, para que sea una sola línea de seguimiento de dicha denuncia o reporte. Adicionalmente, la Terminal cuenta con procedimientos que garantizan la efectiva gestión de la denuncia y/o conducta asociada a corrupción o soborno transnacional, no sólo para tomar las acciones necesarias para hacerle frente a los casos y corroborar su veracidad, sino también para demostrar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

En este sentido, nuestro procedimiento relaciona los siguientes lineamientos:

- Medidas de seguridad de la información que permitan gestionar de manera adecuada las denuncias.
- El anonimato en la denuncia y sobre todo la garantía de que no será tomada represalia en contra del denunciante.
- El plazo razonable para dar respuesta.
- Mantener contacto con el denunciante y establecer la forma a través de la cual se hará la respectiva gestión de la denuncia.
- Solicitud de información adicional o aclaración en caso de requerirse.

13. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

La Terminal de Transporte S.A. a través de este documento adopta un manual de procedimientos del Programa de Transparencia y ética Empresarial, el cual contiene la descripción sistemática y ordenada sobre el cumplimiento de los lineamientos para la gestión de riesgos de Lavado de activos, financiación del terrorismo y armas destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional.

El Manual contiene y relaciona:

a) Los procedimientos para la identificación, evaluación, mitigación y control de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/ST), el cual está suscrito en el **GMC-PO01 Política de Gestión de Riesgos**.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

b) El protocolo para la gestión de denuncias y reportes, incluyendo mecanismos para garantizar la confidencialidad, anonimato y protección a los denunciantes, está relacionado en el procedimiento de **recepción y tratamiento de denuncias.**

c) La forma de designación, funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento están en el numeral 5 de este documento.

d) Los procesos para la declaración y gestión de conflictos de interés, así como las medidas para su mitigación están relacionados en el **DES-PR03 Procedimiento Declaración de Conflicto de Intereses**.

Este Manual es actualizado periódicamente y cuenta con la aprobación del máximo órgano, la Junta Directiva de la Terminal de Transporte S.A.

14. ANEXOS

No aplican.

CONTROL DE CAMBIOS		
DESCRIPCION DEL CAMBIO	**FECHA**	**VERSIÓN**
Documento base. Primera versión.	06/05/2026	01

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO